



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO CHILE

(Documento fundamental para validez de matrícula)

Santiago a ____ días del mes de _____ del año 20__, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos COLEGIO CHILE C.E., persona jurídica sin fines de lucro, RUT 65.145.692-4 (RBD 9504-4), representada legalmente por Jorge Rodrigo Almonte Espinoza RUT N° 10.523.259-4, ambos domiciliados en Pirámide 1089 – Pirámide 1011 – Pirámide 1050 y Gran Avda. José Miguel Carrera 5181 Comuna de San Miguel, que en adelante se denominará “El Colegio” y

Don(ña) _____ Cédula de Identidad: _____ De nacionalidad _____ Domiciliado en _____ Comuna de _____ Ciudad _____ que en adelante se denominará “Apoderad@”, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1º

El Colegio Chile ubicado en Pirámide 1089 – Pirámide 1011 – Pirámide 1050 y Gran Avda. José Miguel Carrera 5181 Comuna de San Miguel se encuentra reconocido oficialmente por medio del Decreto N° 6616 del Ministerio de Educación, del 25 de agosto 1953.

Artículo 2º

Don (ña): _____

Matricula en El Colegio en calidad de alumn@ a:

Don (ña): _____

En el curso _____ para el año escolar 2021

Artículo 3º

1. Nuestro Colegio es una institución educativa Científica Humanista de inspiración Cristiana, cuyo principal objetivo es contribuir al desarrollo integral de las habilidades, aptitudes e intereses del alumn@, en todas las etapas de su proceso formativo escolar.
2. Para poder realizar nuestro programa de acción, constituimos la Comunidad Educativa, en la cual se integran todas las personas y estamentos que participan directamente en la tarea formadora de los alumn@s. Esta comunidad educativa contribuye a la función de educar y esta llamada participación responsable, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. Nuestro Colegio se caracteriza por la corresponsabilidad activa para una integración eficaz de todos, el compromiso personal para que cada uno asuma sus deberes, el ambiente de fraternidad que permite la convivencia entre los estamentos comunitarios.
4. La finalidad del PEI (Proyecto Educativo Institucional) es lograr una mayor responsabilización por parte de la Comunidad Educativa para que todos colaboren en la buena marcha del Colegio.

Artículo 4º: El Colegio como entidad formativa se obliga a:

1. Brindar una educación que de cobertura a los planes y programas entregados para cada nivel por el Ministerio de Educación y adoptados por El Colegio, de acuerdo a los principios y estrategias planteadas en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Desarrollar las potencialidades del educando en su triple dimensión: individual, social y trascendente, mientras dure la vigencia de este contrato de servicios educacionales entre las partes.
3. Asegurar el cumplimiento de las normas de evaluación y promoción escolar acorde a la reglamentación de nuestros manuales de procedimientos respectivos para cada nivel de educación que imparte El Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan la convivencia escolar como así también por aquellas explicitadas en el Reglamento Interno del Colegio en el que se faculta a la Dirección a aplicar cualquiera de las siguientes medidas: Suspensión de clases, Amonestación escrita, Advertencia, Condicionalidad de matrícula, Cancelación de la misma por la expulsión del alumn@ o no renovación para el año siguiente. La aplicación de estas sanciones son progresivas, de modo que, como norma general, no se podrán aplicar las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula sin antes haber sido notificado el Apoderad@ de la aplicación de las sanciones previas.

No obstante lo anterior, si la falta es calificada como muy grave por la Dirección, podrá aplicarse directamente la sanción máxima establecida en el reglamento. La aplicación de cualquiera de las sanciones deberá comunicarse por escrito al Apoderad@ en el momento mismo de su aplicación y cada comunicación deberá indicar el fundamento de la medida aplicada.

5. Proporcionar la infraestructura para facilitar el proceso educativo, ya sea a nivel de aula, biblioteca, laboratorios, talleres, u otras dependencias habilitadas para ejercer una educación de calidad.
6. Promover actividades curriculares programáticas y extra-programáticas de acuerdo a la capacidad del Colegio y a los intereses de los propios alumn@s, que redunden en la formación integral de la persona.
7. Ofrecer instancias de encuentros, reflexión y desarrollo a los alumn@s y apoderad@s que permitan fortalecer la vida personal, familiar y cristiana.
8. Cumplir con la normativa educacional vigente.
9. A entregar los servicios educacionales en los términos establecidos por el Ministerio de Educación, aun cuando estos deban ser hechos de manera remota, a causa o con ocasión de circunstancias sanitarias o de cualquier otra índole, que impidan desempeñar las labores de manera presencial. Lo cual, se entenderá para todos los efectos, constituir un hecho de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5º: El apoderad@ como primer educador/a y formador/a de su pupil@ se obliga a:

1. Adherirse al estilo de educación que imparte El Colegio y procurará el desarrollo de los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional de la misma.
2. Conocer y acatar el reglamento interno del Colegio y sus respectivas normas de convivencia escolar, tanto del alumn@ como del apoderad@.
3. Responder ante el Colegio por los actos de su pupil@.
4. Acompañar a su pupil@ en el proceso formativo e intelectual brindándole un clima de respeto, familiaridad y encuentro, que permita la interiorización e internalización de los contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales que privilegia nuestro Colegio.
5. Cumplir de manera íntegra con el pago de la colegiatura, estipulada por El Colegio en su reglamento financiero que el apoderad@ declara conocer y aceptar a cabalidad. En caso de morosidad a la fecha de matrícula para el año escolar siguiente el apoderado acepta que el Colegio no renueve su matrícula dejando su vacante disponible para otro alumn@.
6. Cancelar la escolaridad mensual, pactada con El Colegio, los días 10 de cada mes y de acuerdo a lo establecido en el reglamento financiero adjunto.

7. Cancelar los reajustes e intereses que demanda el no pago oportuno de las mensualidades acordadas (Detalle expuesto en el reglamento financiero adjunto).
8. Cancelar los costos de reposición o reparación en el plazo de 5 días hábiles de notificado, ocasionados por el deterioro intencionado y/o pérdida de textos, instrumental, equipos e instalaciones, mobiliarios e implementos de propiedad del Colegio, en los que pueda tener responsabilidad su pupil@ individual o colectivamente.
9. Participar en las actividades programadas por El Colegio o sus distintos estamentos, y en aquellas actividades que puntualmente la Dirección del Colegio estime conveniente, así como cuando sea citado por alguna autoridad del Colegio.
10. Asistir con puntualidad a las reuniones de apoderados, entrevistas o celebraciones propias de un establecimiento Educacional.
11. Demostrar iniciativa personal para acercarse al Colegio ante alguna necesidad relacionada con el desarrollo de su pupil@ ya sea en la vida escolar como comunitaria.
12. Acompañar a su pupil@ para que cumpla las normas establecidas por El Colegio, en relación a su presentación personal, disciplina, asistencia, responsabilidad y respeto de los bienes del Colegio.
13. Aceptar cuando fuere necesario su renuncia como apoderad@, a solicitud del Colegio, debido al incumplimiento de sus obligaciones respectivas como apoderad@ del mismo. Cabe mencionar que el no pago de las escolaridades es considerado un incumplimiento.
14. Aceptar cuando fuese necesario la disolución del contrato de prestación de servicios educacionales si su pupil@ o él mismo no cumple con la reglamentación del Colegio.
15. Revisar y firmar la libreta de comunicaciones diariamente y todos los documentos que requieran de su conocimiento y respaldo.
16. El apoderad@ debe informar oportunamente el cambio de domicilio, enfermedad de su hij@, tratamiento médico, otras situaciones que parezcan de importancia.
17. Hacerse responsable del retiro puntual de su alumn@ del establecimiento al término de la jornada escolar.
18. Todos los apoderad@s registrados en el formulario de matrícula deberán mantener una actitud respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa, en caso contrario el colegio se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderad@ del alumn@ mediante carta certificada enviada al domicilio del apoderad@ del que se trate o firmando directamente la respectiva notificación en el libro de clases.
19. En este acto el apoderad@ financiero del educando se obliga a documentar mediante cheques o a firmar un pagaré correspondiente al valor de la colegiatura anual.

Artículo 6º: Por el presente contrato, el apoderad@ se obliga a que su pupilo:

1. Adhiera al estilo de educación del Colegio descrito en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumpla con lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio, el Manual de Convivencia Escolar, Manual de Evaluación y promoción, todos estos documentos se entenderán que forman parte integral del presente contrato y que declara recibir en el mismo acto de firma del presente instrumento.
3. Acceda a los sistemas y procedimientos de educación remota, que se deben implementar por orden del Ministerio de Educación, a causa o con ocasión de circunstancias sanitarias o de cualquier otra índole que obliguen a impartir clases a través de vía remota u on line; para ello, el apoderad@ deberá procurar que su pupil@ se conecte en los horarios correspondientes a cada asignatura por la duración de dicha asignatura, y a evitar que interactúe por redes sociales u otras plataformas distintas dentro de la jornada de clases.

Artículo 7º: El alumn@ al matricularse adquiere los siguientes derechos:

1. Recibir una educación adecuada, orientada al pleno desarrollo como persona acorde a nuestro proyecto educativo institucional.
2. Recibir un trato digno y deferente por cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Derecho a la reserva de aquella información relativa a sus circunstancias personales, familiares, por considerarse el contenido de las mismas propias del ámbito de la intimidad del alumn@.
4. Tener asistencia médica y primeros auxilios ante accidentes ocurridos en El Colegio a través del seguro escolar y bajo el protocolo establecido en el colegio.
5. Conocer la reglamentación del Colegio en los aspectos curriculares, propios del nivel y de otras que El Colegio ejecute.
6. Derecho a una infraestructura adecuada para efectuar las actividades pedagógicas propias de un establecimiento educativo, durante las clases presenciales.
7. Participar en todas las actividades académicas curriculares, propias del nivel y de otras que El Colegio promueva o ejecute.

Artículo 8º: Son obligaciones del alumno matriculado, las cuales acepta por medio de su apoderado y sin perjuicio de las que se señalen en el Reglamento Interno del Colegio, las siguientes:

1. Asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el Colegio
2. Conocer, analizar y respetar las normas del Manual de Convivencia Escolar
3. Mantener un comportamiento y presentación acorde a las exigencias, principios y postulados del Colegio
4. Permanecer dentro de las dependencias del Colegio, en todo momento dentro de la jornada escolar
5. Aceptar las sanciones por mal comportamiento que el Colegio le pueda imponer.
6. Conectarse en los horarios y días que corresponda, previamente informado por el Colegio, para el otorgamiento de las clases vía remota u on line.

Artículo 9º: Por ser el Colegio Chile un establecimiento Particular- Subvencionado de financiamiento compartido el apoderad@ en este acto declara conocer y aceptar el reglamento financiero adjunto; conocer y aceptar las obligaciones que le impone este contrato de prestación de servicios.

Artículo 10º Si al momento de matricular el alumno(a) es considerado "PRIORITARIO" quedará exento del pago de la escolaridad mensual. Es importante recordar que la clasificación de alumno prioritario en virtud de la ley 20.248 es informada por el Ministerio de Educación y puede variar sin previo aviso, razón por la cual el Apoderado se compromete a mantenerse informado al respecto.

Artículo 11º

Si el alumn@ se retirase antes o durante el año lectivo, no se devolverán las cuotas pagadas. En caso que estuviera en situación de morosidad, deberá cancelar la deuda o documentarla dentro del plazo de vigencia del presente contrato.

Artículo 12º

En el caso de morosidad en el pago de la colegiatura, el apoderad@ autoriza desde ya a que El Colegio encargue a una empresa externa la cobranza respectiva y sus ulteriores consecuencias, lo que incluye, costas, reajustes e intereses. Adicionalmente autoriza al Colegio Chile a no renovar la matrícula para el año escolar siguiente.

Artículo 13°: De conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el “Apoderad@”, ya individualizado, autoriza a Corporación Educacional Colegio Chile C.E. para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como así también del Reglamento Financiero del Colegio Chile, sus datos personales y los demás derivados del presente instrumento puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, sin restricciones, en la base de datos del Boletín Electrónico Dicom de Equifax.

Artículo 14°: Se dará término anticipado a este contrato por las siguientes causales:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Si hay incumplimiento, por parte del apoderad@ del alumn@, de cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato y de los documentos que se entienden forman parte del mismo.
3. Si hay incumplimiento del alumn@ o apoderad@ de la reglamentación interna del colegio.
4. Por comprobarse que el alumn@ o su apoderad@ ha sido sorprendido consumiendo o traficando drogas al interior del Colegio.
5. Por comprobarse que el alumn@ ha cometido dentro del Colegio, actos imputables conforme a lo dispuesto en la ley penal juvenil o en actos que puedan ser catalogados como inmorales conforme a los principios del Proyecto Educativo del Colegio

Artículo 15°

El apoderad@ acepta y declara su conformidad con el contenido de este contrato y se compromete a acatarlo en todas sus partes. El contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción y durará hasta el término del año escolar 2020. Este contrato podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 16°

El apoderado declara conocer y aceptar los documentos oficiales del Colegio y que además se encuentran publicados en el sitio web del Colegio, a saber:

- Proyecto Educativo Institucional
- Reglamento interno
- Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
- Reglamento de becas

Artículo 17°

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderad@ y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este contrato.

Firma apoderado
Rut:

Firma Colegio Chile
Rut: 65.145.692-4

REGLAMENTO FINANCIERO DEL COLEGIO CHILE

El presente reglamento contiene las normas de carácter obligatorio que durante el año 2021 regirán la prestación de servicios de educación entre EL COLEGIO CHILE, los padres, madres y apoderad@s y su alumnado.

La suscripción de matrícula implica el conocimiento y aceptación plena y absoluta de todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento por parte de los apoderad@s, por sí y como representantes de sus hij@s.

TITULO I

DE LA MATRICULA Y MENSUALIDAD

MATRICULA: El establecimiento no se hace responsable de reservar cupos de matrículas para alumn@s antigu@s que no se matriculen en las fechas señaladas por la dirección o que adeuden escolaridades en las mismas fechas.

LA MENSUALIDAD:

- a) En virtud de la matrícula, el apoderad@ adquiere el compromiso de cancelar oportunamente cada una de las 10 mensualidades, según el valor de estas fijado para el año 2021 por el Mineduc con el valor de la U.F. correspondiente al 01 de marzo de 2021

Dichas sumas tendrán carácter fijo y no reajutable durante el año escolar

- b) Durante el año lectivo 2021 se deberán cancelar diez cuotas, correspondientes a los periodos de los meses de marzo a diciembre de 2021
- c) Las mensualidades se harán exigibles el día décimo del mes correspondiente, o el siguiente día hábil. En caso de retardo por más de 20 días deberá pagar a modo de multa y/o interés la suma de \$500 (Quinientos pesos) por cada 30 días de atraso de la cuota impaga. Estos intereses se acumularán por cada cuota atrasada.
- d) Al momento de efectuar la matrícula todo apoderado deberá cancelar o documentar la anualidad del año 2021. Para ello el establecimiento ofrece las siguientes alternativas:
- Pago contado de la anualidad (Cheque al día o efectivo se hará efectivo un 10% de descuento).
 - Documentando con un máximo de 10 cheques los cuales serán depositados según las fechas indicadas en formulario de recepción de cheques.
 - Mediante la firma de un pagaré notarial el cual faculta al apoderado para cancelar la anualidad en 10 cuotas precio contado iguales, sucesivas y mensuales, venciendo cada una de ellas el décimo de cada mes. La cancelación deberá realizarse mediante transferencia bancaria o pago electrónico.

Si por alguna causa los compromisos económicos adquiridos por los apoderados con el establecimiento no se cumplieran, el apoderado faculta expresamente en este acto para proceder según sea el medio de pago con las acciones civiles y de cobranza que correspondan para efectuar el cobro, igualmente se realizará el protesto del respectivo documento el que será informado a la cámara de comercio de Santiago y Dicom, (como se establece en el contrato de prestación de servicios), además del consecuente ejercicio de las acciones legales de cobro para lo cual el establecimiento cuenta con una empresa externa de cobranza quienes realizarán la gestión mencionada.

El apoderado faculta al establecimiento para:

- Endosar, ceder y negociar libremente con terceros los documentos entregados por concepto de mensualidades.
- No renovar la matricula para el año escolar siguiente en caso de morosidad de escolaridad

DE LAS CLASES REMOTAS.

Sí por circunstancias sanitarias o de cualquier otra índole, el Ministerio de Educación o la Autoridad, ordenasen que las clases han de ser impartidas a través de la modalidad de clases remotas, a distancias, on line o cualquier otra denominación similar, se mantendrán vigentes todas las obligaciones financieras aceptadas por el apoderado, **quedando obligado al pago de la mensualidad respectiva, sin perjuicio de las políticas que voluntariamente el establecimiento educacional establezca.**

Conforme lo anterior, el Colegio no está obligado a efectuar rebajas, descuentos ni devoluciones por concepto de arancel o copago, mientras se realicen las clases a través del sistema remoto, y renuncian los apodados a ejercer acciones o reclamos en virtud de este concepto.

Firma apoderado
Rut:

Firma Colegio Chile
Rut: 65.145.692-4